



CIRCULAR INFORMATIVA 018-20 SOBRE LAS NORMAS REGULADORAS POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DIRECTA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO FINANCIERO A LAS PYMES Y AUTONOMOS MADRILEÑOS AFECTADOS POR EL COVID-19

Estimado cliente,

Mediante la presente circular, le detallamos el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños afectados por el Covid-19 aprobado por la Comunidad de Madrid.

- I. La ayuda consistirá en una **subvención** que se deberá destinar al **pago de comisiones, intereses y/o amortización asociados a la operación de un préstamo suscrito y/o al pago de comisiones asociadas al aval otorgado**. Estas operaciones de préstamo deben haberse suscrito con entidades de crédito que dispongan de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y que estén avaladas en un 100% por las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en la Comunidad de Madrid.
- II. **Serán subvencionables:** los pagos de comisiones, intereses y/o amortización asociados a operaciones de préstamo suscritas y los pagos de comisiones asociadas al aval otorgado. Estas operaciones han de cumplir los siguientes requisitos:
 - Préstamos nuevos o renovaciones, concedidos a partir del 14 de marzo de 2020.
 - El destino de los recursos obtenidos han de ser para el pago de alguno de los siguientes conceptos:
 - Pagos a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
 - Pago de nóminas y seguros sociales.
 - Gastos financieros operativos.
 - Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.
 - Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos.
 - Su importe no podrá superar 50.000,00 euros de principal.

- III.** Plazo de devolución: será igual o inferior a 30 meses, incluidos 6 meses de carencia.
- IV.** Podrán ser **beneficiarios** de estas subvenciones quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- a)** Trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho régimen; así como trabajadores incorporados de manera alternativa a una Mutua de Previsión Social.
 - b)** Pequeñas y medianas empresas (tienen la consideración de pyme las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50.000.000 de euros o bien cuyo balance general anual no excede de 43.000.000 de euros.
- V.** Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes **requisitos**:
- a)** Desarrollar o disponer de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid y que esté avalada y haber suscrito una operación de préstamo con una entidad de crédito que disponga de un establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y que esté avalada en un 100% por alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en la Comunidad de Madrid.
 - b)** Desarrollar una actividad afectada por la situación de COVID-19. Así:
 - Actividades cuya apertura al público quedase suspendida por el decreto del estado de alarma.
 - Actividades que, no encontrándose en la relación anterior, hayan experimentado, a partir del mes de marzo o abril de 2020, una reducción de, al menos el 25% de la facturación, respecto al mismo mes de año anterior o respecto al mes de febrero de 2020.
 - Negocios que iniciasen su actividad en marzo de 2020, independientemente del sector en el que se desarrolle.
 - c)** Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social o la Mutua de Previsión Social correspondiente según el caso.
- VI.** El **destino de los recursos** derivados de la operación de préstamo suscrita ha de ser alguno de los siguientes conceptos:
- Pagos a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
 - Pago de nóminas y seguros sociales.
 - Gastos financieros operativos.
 - Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.
 - Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos.

VII. Cuantía de la subvención: será el equivalente al 6,5% del importe formalizado, en concepto de principal, en las operaciones de préstamo.

VIII. Plazo para presentar solicitudes: Del 9 de mayo de 2020 y hasta el 30 de Noviembre. Si lo desea, puede acceder a la tramitación por medios telemáticos, a través del siguiente enlace:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354825006506&language=es&nombreVb=impresos&op=PSAE_&pagename=ICMFrameWork%2FComunes%2FLogica%2FICM_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM

IX. Documentación a presentar junto a la solicitud:

- a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado.
- b) En su caso, documentación válida en derecho que acredite la representación legal.
- c) DNI del solicitante, representante legal o apoderado de la entidad, en el supuesto de que se deniegue expresamente la consulta de dicho extremo por la Administración.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad, en el supuesto de que se deniegue expresamente la consulta de dicho extremo por la Administración.

e) Las **personas trabajadoras autónomas** deberán acreditar:

- Justificante de estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutua de previsión social correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Justificante de Impuesto de Actividades Económicas, modelo 036 o 037, o, en el caso de mutualistas, documentación acreditativa de que la actividad la realiza dentro de la Comunidad de Madrid.
- Informe de vida laboral acreditativo del alta del solicitante en el RETA, en el supuesto de que se deniegue expresamente la consulta de dicho extremo por la Administración.
- Justificante de la inscripción del solicitante en la mutua de previsión social correspondiente.

f) Las **pymes** deberán aportar:

- Documentación justificativa de la declaración completa del Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado y del informe de auditoría financiera, si procediera. En el caso de empresas de nueva creación, previsión de balance y cuenta de resultados del primer año de funcionamiento.
- Justificante del alta y último pago del Impuesto de Actividades Económicas, de la que actividad que se realiza dentro de la Comunidad de Madrid.
- Certificación actualizada del Registro Mercantil donde conste fecha de constitución, objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10% de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante. Este documento podrá sustituirse por la presentación de las escrituras de constitución de la pyme solicitante y sus modificaciones posteriores debidamente registradas.

- Documentación justificativa del número de empleados del solicitante (TC1 o TC2 del mes de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud; informe del número medio anual de trabajadores en situación de alta; o cualquier otro documento acreditativo emitido por la Seguridad Social).
 - g) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social, salvo que el solicitante se opusiere a que la administración actuante lo consulte.
 - h) Las correspondientes declaraciones responsables.
 - i) Informe de la Sociedad de Garantía Recíproca, en el que se detallará la concurrencia de los requisitos generales y particulares para la obtención del aval y, en todo caso, la comprobación de la condición de pyme o autónomo, así como la finalidad de la operación.
- X. **Plazo de tramitación:** 6 meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Si vencido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Los interesados recibirán la notificación electrónica dándose de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE). Para darse de alta en este sistema de notificaciones deben acceder al siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general/guia-tramitacion-electronica#notificaciones-electronicas>

- XI. **Pago:** El importe de la subvención se abonará en un único pago anticipado, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitada por el solicitante.
- XII. **Justificante de pago:** para justificar el cumplimiento del objeto de la ayuda, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de 3 meses desde la aplicación del importe total de la ayuda recibida, aportando la siguiente documentación:
- Declaración firmada por el beneficiario, desglosando conceptos e importes a los que se ha destinado la ayuda.
 - Documentación, válida en derecho, que acredite que se cumplía alguno de los requisitos exigidos.
 - Documentación de la entidad de crédito y/o de la Sociedad de Garantía Recíproca en la que conste que el beneficiario ha destinado la cantidad obtenida en calidad

Esperando que esta información le sea de utilidad, seguimos con nuestra vocación de asesoramiento integral y atención al cliente, y por ello estamos trabajando para poder continuar prestándole el mejor servicio en esta situación sin precedentes a la que nos debemos enfrentar.

Calle Hospital, nº 9 Local
28850. Torrejón de Ardoz (Madrid)
Telf. 91 676 00 13 – 683 683 897
torrejon@asesoriasvadillo.com

C/ Maldonado, 65 Bajo Izquierda
28006. Madrid (Madrid)
Telf. 91 527 22 59 – 685 167 966
madrid@asesoriasvadillo.com